



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1532/18

Buenos Aires,

11 OCT 2018

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>11/10/18</u>

María Inés Mazzorin PROSECRETARIA LETRADA Defensoría General de la Nación

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. El señor Defensor General Adjunto, Dr. Julián H. Langevin, formuló planteo de excusación para continuar como presidente del Jurado de Concurso, en el trámite de los concursos para cubrir las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza, provincia homónima - Defensoría N° 1- (CONCURSO N° 148, M.P.D.)*, de *Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, provincia homónima - Defensoría N° 2- (CONCURSO N° 149, M.P.D.)*, de *Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa, provincia homónima (CONCURSO N° 150, M.P.D.)*, de *Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4 de San Martín, provincia de Buenos Aires (CONCURSO N° 151, M.P.D.)* y de *Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario N° 3, provincia de Santa Fe (CONCURSO N° 152, M.P.D.)*

El Dr. Julián H. Langevin planteó su excusación por encontrarse inscripto como concursante el Dr. Francisco Javier María Posse, respecto de quien en el marco del Concurso N° 144, M.P.D., el Jurado de Concurso que integraba impuso su exclusión en los términos del Art. 17 del reglamento de concursos (Conf. Res. DGN N° 18/18).

En consecuencia, refirió haber formulado su excusación en función de las consecuencias de la exclusión dispuesta sobre los concursos en los que el mencionado postulante se encuentra inscripto y con el fin de asegurar la imparcialidad del Jurado.


Francisco Javier María Posse
Defensor Público Oficial


María Inés Mazzorin
PROSECRETARIA LETRADA
Defensoría General de la Nación

USO OFICIAL

II. Las causales de excusación formuladas por el Dr. Julián H. Langevin -esto es, la consideración de las consecuencias de la exclusión dispuesta respecto del Dr. Francisco Javier María Posse sobre los concursos en los que se encuentra inscripto y la necesidad de asegurar la imparcialidad del Jurado- no alcanzan, a juicio del suscripto, para encuadrar en los motivos establecidos en el Art. 23 del reglamento de concursos.

Que, más allá de la loable delicadeza que exhibe la presentación excusatoria, a mi juicio no se advierte motivo o circunstancia alguna compromisoria de la imparcialidad del señor presidente del Jurado con relación a la labor que debe realizar en el trámite de los concursos en cuestión.

Por lo demás, tampoco se advierte que las consecuencias de la exclusión dispuesta en el marco de otro concurso proyecten un riesgo sobre la imparcialidad, pues no se encuentran libradas a la discrecionalidad del jurado sino, en todo caso, a lo que surge de la letra de la reglamentación aplicable.

Por último, y en lo que atañe a las pruebas de oposición, no puede soslayarse que en los trámites concursales, para la etapa de oposición escrita, se halla establecida la regla del anonimato, herramienta que resguarda aún más el principio de transparencia que debe primar en estos procedimientos, en tanto que para la instancia oral las decisiones del Jurado de Concurso son adoptadas *“por la mayoría de los votos de la totalidad de sus integrantes”*, debiéndose dejar constancia de las eventuales disidencias que se formulen (Art. 15 del reglamento aplicable). Así, resulta difusa la posibilidad de que la opinión de uno de sus miembros –incluso aunque se tratara de aquella perteneciente al presidente del Jurado de Concurso– pueda tener una influencia de una dimensión tal que haga aconsejable aceptar el planteo excusatorio. Ello, aun en el supuesto improbable de que alguno de ellos no pudiera sostener su imparcialidad y objetividad al momento de la evaluación.

Por ello, en función de lo dispuesto en la Res. DGN N° 293/06 y modificatorias, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación;



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

RESUELVO:

NO HACER LUGAR al planteo de excusación

formulado por el Dr. Julián H. LANGEVIN.

Regístrate y hágase saber.

IGNACIO F. TEDES
DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL

Dra. CECILIA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



USO OFICIAL